



CONTRATO

CMAPAS/ADQ/LPN/AD/2024-11

**“ADQUISICIÓN DE 8 VEHÍCULOS
AUTOMOTORES TERRESTRES NUEVOS 2024”**

PROVEEDOR:

“ITSU AUTOMOTRIZ DE CELAYA S.A DE C.V.”

[Handwritten signature and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

Página 1 de 11



[Handwritten signature in blue ink]
Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

Contrato de Adquisición en la modalidad de **Adjudicación Directa** que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., a quien en lo sucesivo se denominará **“LA ENTIDAD”** representada en este acto por los **C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. GUILLERMO ECHEVERRIA CARDENAS Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**, Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, y por la otra la persona moral **“ITSU AUTOMOTRIZ DE CELAYA S.A DE C.V.”**, por conducto de su representante legal, **EL C. JAVIER MARTÍN GUERRERO**, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

- I. **“LA ENTIDAD”** declara:
- I.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2 Que él **Lic. Ulises Banda Coronado, el Lic. Guillermo Echeverría Cárdenas y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el Presidente Constitucional del Municipio de Salamanca Guanajuato, de fecha 14 de marzo de 2022, 04 de marzo de 2024 y 14 de marzo de 2022 respectivamente de conformidad a lo establecido por los artículos 11 fracción IX, 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,870, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas así como Actos de Administración y de Riguroso Dominio, de fecha 12 de marzo de 2024, tirada ante la fe del licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

- I.3 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos Número 101, Colonia Bellavista, de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- I.5 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, derivada del procedimiento de **Licitación Pública Nacional número CMAPAS/ADQ/LPN/RP/2024-05**, de conformidad con el fallo que consta en acta 08/2024, de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Contrataciones Públicas de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del CMAPAS, de fecha 18 de junio 2024; de acuerdo con los límites y montos máximos para los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios aplicables para el ejercicio fiscal 2024, aprobados por el H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, publicados en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 7 de Febrero del 2024, misma documentación que forma parte del expediente unitario a resguardo de la unidad administrativa de **"LA ENTIDAD"** responsable del procedimiento de contratación del presente instrumento, adjudicándose a favor de la persona moral **"ITSU AUTOMOTRIZ DE CELAYA S.A DE C.V."** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones II, IX y XII, 5 fracción IV, V, 6 fracciones I y II, 10, 11, 29, 31 fracción X, 54 inciso I, apartado a y c, 55, 101, 102, 103, 105 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; documentales que forman parte integral del presente contrato.
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el órgano de gobierno de la **"LA ENTIDAD"**, autorizo la inversión correspondiente al bien objeto del presente contrato, para pagarse a través de la partida presupuestal **1244154109**.
- II. **"EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:**
- II.1.- Que su representada es una Sociedad Anónima legalmente constituida, según se acredita con la escritura pública No. 6,262 seis mil doscientos sesenta y dos, de fecha 27 de noviembre de 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Chico

Herrera, titular de la Notaría Pública número 37 treinta y siete de la ciudad de Celaya, Guanajuato.

- II.2.- Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultada para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con el primer testimonio de la escritura pública número 100,978 cien mil novecientos setenta y ocho de fecha 12 doce de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe del Lic. Enrique Jiménez Lemus, titular de la Notaría Pública número 3 de la ciudad de Celaya, Guanajuato.
- II.3.- Ser mexicana y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- II.4 Que su representada cuenta con el registro que se cita a continuación: Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito público N° IAC0311273CA.
- II.5 Que tiene establecido su domicilio en la **Calle Nogal número 818, de la Colonia Jardines de Celaya 1ª Sección, en la ciudad de Celaya, Guanajuato**, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de notificaciones, aún las de carácter personal y para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de contrataciones públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- II.7 Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de entrega y precios de los bienes que son objeto de este contrato.

III. DEFINICIONES

- III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
 - a) Por “**CONTRATO**”, se entenderá el convenio celebrado entre “**LA ENTIDAD**” y “**EL PROVEEDOR**” según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
 - b) Por “**LA ENTIDAD**”, se entenderá el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (C.M.A.P.A.S.)**, y su Órgano de gobierno.

- c) Por “EL PROVEEDOR”, se entenderá la persona moral **ITSU AUTOMOTRIZ DE CELAYA S.A DE C.V.** y sus representantes legales.
- d) Por “**MONTO DEL CONTRATO**”, se entenderá el precio pagadero a “**EL PROVEEDOR**” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- e) Por “**BIENES**”, se entenderá el conjunto de adquisiciones descritas en la cláusula primera del contrato.
- f) Por “**ESPECIFICACIONES**”, se entenderá como la descripción detallada de los bienes que se describen en la **cotización sin número**, de fecha **14 de junio de 2024** presentada por “**EL PROVEEDOR**”, la cual debidamente firmada, forma parte integrante del presente contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**LA ENTIDAD**” otorga a “**EL PROVEEDOR**” el contrato para la “**ADQUISICIÓN DE 8 VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES NUEVOS 2024**”; en los términos que se mencionan en las especificaciones generales de la cotización presentada por “**EL PROVEEDOR**”, de fecha 14 de junio de 2024, para lograr la difusión de campañas informativas y educativas para cultura de agua en el municipio de Salamanca, Guanajuato; cotización que se anexan al presente contrato formando parte íntegro del mismo y del expediente unitario a resguardo de la unidad administrativa responsable del procedimiento de contratación del presente instrumento.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El importe total de los bienes a contratar, es por la cantidad de: **\$ 2, 758,620.72 (dos millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 72/100 M.N.)**. Sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar el suministro de los bienes contratados a partir del día **24 de junio del 2024** y a concluirlo el día **28 de junio de 2024**, a entera satisfacción de “LA ENTIDAD”.

Los bienes que suministrará “EL PROVEEDOR” son aquellos que se enlistan, detallan, y describen en las especificaciones contenidas en la **cotización sin número**, de fecha **14 de junio de 2024** que se menciona en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento y los cuales deberán ser entregados en el domicilio propiedad de “LA ENTIDAD” ubicado en la calle Rio Madonte s/n de la Colonia el Paraíso de esta Ciudad de Salamanca, Guanajuato.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Será en esta ciudad de Salamanca, Gto, y se hará a “EL PROVEEDOR” a través de “LA ENTIDAD”, cubiertos los trámites administrativos que al efecto realice, dentro de un plazo no mayor de 15 quince días hábiles, calculados a partir de la fecha en que se hubiere recibido por “LA ENTIDAD” los bienes muebles contratados, a su entera satisfacción, y contra entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada y firmada por la Gerencia Solicitante.

QUINTA. ANTICIPOS.

Sin anticipo.

SEXTA. GARANTÍAS Y FIANZAS.

Manifiesta “EL PROVEEDOR” que, con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, proporcionará garantía de:

- 1) **De calidad de los bienes**, en atención a lo dispuesto por el numeral 114 del “REGLAMENTO” esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: “EL PROVEEDOR” responderá a su costa, a la brevedad y con vigencia de 12 doce meses a partir de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento de la calidad de los bienes o de los que resulten defectuosos durante la vigencia de la misma, así mismo, “EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ENTIDAD” disponer de la cantidad necesaria de los bienes que se necesiten para cumplir con esta garantía.
- 2) “EL PROVEEDOR” **NO** otorgará fianza por cumplimiento a favor de la “LA ENTIDAD”, en virtud de que los bienes serán suministrados dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, de conformidad con el último párrafo del artículo 52 fracción II del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, “LA ENTIDAD” podrá suspender el suministro del bien contratado cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con “EL PROVEEDOR” el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de “LA ENTIDAD” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “LA ENTIDAD” sin necesidad de declaración judicial: cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que “LA ENTIDAD” comunique por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles “EL PROVEEDOR” exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “LA ENTIDAD” resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL PROVEEDOR” hubiere hecho valer, y

III. “LA ENTIDAD” notificará formalmente a “EL PROVEEDOR” la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

DECIMA. - PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al suministrar parte o la totalidad de los bienes contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el inadecuado suministro de los bienes contratados.
- b) Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ENTIDAD” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” quedará obligado a responder de la calidad del bien materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en “EL REGLAMENTO” y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

DECIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte.

DECIMA TERCERA. - SUBCONTRATACION

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual “EL PROVEEDOR” encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato,

deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la “LA ENTIDAD” para la subcontratación.

2. En todo caso de subcontratación autorizada por “LA ENTIDAD” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “EL PROVEEDOR” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de la cláusula que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables

DÉCIMA QUINTA. - OTRAS ESTIPULACIONES.

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la ciudad de Salamanca, Gto., por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.


Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., al 21 de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

POR “LA ENTIDAD”



LIC. ULISES BANDA CORONADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS

Página 9 de 11



**LIC. GUILLERMO ECHEVERRIA
CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL CMAPAS**




**C.P. SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS**

POR "EL PROVEEDOR"



**C. JAVIER MARTÍN GUERRERO
APODERADO LEGAL DE ITSU AUTOMOTRIZ DE CELAYA S.A. DE C.V.**

REVISÓ




**ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA
PÉREZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS**



**LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
GERENTE JURÍDICO DEL CMAPAS**



**LAE. MARIA TERESA CANO BECERRA
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL
CMAPAS**



**LIC. MARIA TERESA ACOSTA
SOLORZANO
JEFE DE ADQUISICIONES DEL
CMAPAS**



ELABORÒ

LIC. MIGUEL ÁNGEL SERRANO RODRÍGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO **CMAPAS/ADQ/LPN/AD/2024-11** CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, EL LIC. GUILLERMO ECEVERRÍA CARDENAS Y LA C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL ITSU AUTOMOTRIZ DE CELAYA S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JAVIER MARTÍN GUERRERO, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2024.

Página 11 de 11



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207